

DECRETO N° 7/1998.

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL PERIODO 1998- 2000 INCLUSIVE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

ARTICULO 1. Apruébese la adecuación al Presupuesto de la Junta Departamental de Treinta y Tres que a continuación se indica.

ARTICULO 2. Fijase el Presupuesto de la Junta Departamental de Treinta y Tres en los siguientes montos:

2.1) Año 1998 en la suma de \$ 5.412.842 (Pesos Uruguayos cinco millones cuatrocientos doce mil ochocientos cuarenta y dos).

2.2). Año 1999 en la suma de \$ 5.442.715 (Pesos Uruguayos cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos quince).

2.3). Año 2000 en la suma de \$ 5.443.915 (Pesos Uruguayos cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos quince).

ARTICULO 3. (DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS)

Del monto global indicado en el Art. Anterior, asignase las siguientes partidas a los rubros que integran el Presupuesto que a continuación se detallan:

3.1). Para el año 1998:

3.1.1). Rubro "0" \$ 2.066.080 (Pesos Uruguayos: dos millones sesenta y seis mil ochenta).

3.1.2). Rubro "1" \$ 430.762 (Pesos Uruguayos: cuatrocientos treinta mil setecientos sesenta y dos).

3.1.3). Rubro "2" \$253.444 (Pesos Uruguayos: doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).

3.1.4). Rubro "3" \$ 1.753.553. (Pesos Uruguayos: un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y tres).

3.1.5). Rubro "4" \$ 37.229 (Pesos Uruguayos: treinta y siete mil doscientos veintinueve).

3.1.6). Rubro "7" \$ 437.909 (Pesos Uruguayos: cuatrocientos treinta y siete mil novecientos nueve).

3.1.7). Rubro "9" \$ 433.865 (Pesos Uruguayos: cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco).

3.2). Para los años 1999 a 2000 inclusive, en las siguientes partidas anuales.

3.2.1). Rubro "0" \$ 2.108.550 (Pesos Uruguayos: dos millones ciento ocho mil quinientos cincuenta) para el año 1999.

Rubro "0" \$ 2.109. 550 (Pesos Uruguayos: dos millones ciento nueve mil quinientos cincuenta) para el año 2000.

3.2.2.). Rubro "1" \$ 431.962 (Pesos Uruguayos: cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos).
Rubro "1" \$ 432.162 (Pesos uruguayos cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y dos)

3.2.3.). Rubro "2" \$ 253.444 (Pesos Uruguayos: doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) para los años 1999 y 2000.

3.2.4). Rubro "3" \$ 1.739.756 (Pesos Uruguayos: un millón setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis) para los años 1999 y 2000.

3.2.5). Rubro "4" \$ 37.229 (Pesos Uruguayos: treinta y siete mil doscientos veintinueve) para los años 1999 y 2000.

3.2.6). Rubro "7" \$ 437.909 (Pesos Uruguayos: cuatrocientos treinta y siete mil novecientos nueve) para los años 1999 y 2000.

3.2.7). Rubro "9" \$ 433.865 (Pesos Uruguayos: cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco) para los años 1999 y 2000.

3.3). Los cuadros demostrativos con la apertura de los Rubros en sub- Rubros y Renglones que se

agregan en los "Anexos" forman parte del presente Presupuesto.

ARTICULO 4 (RESIDUOS PASIVOS)

Fijase una partida para el año 1998, destinada a la Financiación de Residuos Pasivos del Período 1996/1997 de Pesos Uruguayos setecientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete (\$ 702.467), distribuidos en los siguientes montos anuales y parciales;

ARTICULO 4.1). Año 1996 Pesos Uruguayos trescientos dieciséis mil setecientos ocho (\$ 316.708).

ARTICULO 4.2). Año 1997 Pesos Uruguayos trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (\$ 385.759).

ARTICULO 5 (ESTRUCTURA ESCALAFONARIA)

Por aplicación de la Resolución N° 14/998 fijase la siguiente Estructura Escalafonaria para los funcionarios de la Junta Departamental de Treinta y Tres a partir del 01/06/98.

Mantiene su vigencia el literal A del Art. 3ero. Del Dto. 11/93.

CARGOS DE CONFIANZA POLITICA

	GRADOS	No. CARGOS
Secretario General		1
Secretario de Bancada		2
TECNICO PROFESIONAL		
Contador		1
ESPECIALIZADOS:		
Jefe de Taquígrafo	16	1
Taquígrafo de 1era	15	1
Taquígrafo de 2da	14	1
ADMINISTRATIVO		
Jefe Administrativo	17	1
Jefe de Sección	16	1
Oficial 1ero.	15	1
Oficial 2do.	14	2
Auxiliar 1ero.	13	1
Auxiliar 2do.	12	4
Auxiliar 3ero.	11	3
DE OFICIOS		
Chofer	10	1
Encuadernador	4	1
DE SERVICIOS		
Jefe de Consejería	10	1
Auxiliar de Servicio 1era	3	1
Auxiliar de Servicio 2da.	2	1

ARTICULO 6 (DEL SUELDO BÁSICO DE .LOS SRES. FUNCIONARIOS)

Fijase las siguientes remuneraciones para cada cargo de la Estructura Escalafonaria de la Junta Departamental de Treinta y Tres con vigencia 01/01/98.

CARGOS DE CONFIANZA `POLÍTICA

	REMUNERACION
Secretario General	\$ 14.841
Secretario de Bancada	\$ 8.771
TECNICO PROFESIONAL	
Contador	\$ 8.771
ESPECIALIZADOS	
Jefe de Taquígrafo	\$ 4.580
Taquígrafo de 1era.	\$ 4.332
Taquígrafo de 2da.	\$ 4.268
ADMINISTRATIVO	
Jefe Administrativo	\$ 4.909
Jefe de Sección	\$ 4.580
Oficial 1ero.	\$ 4.332
Oficial 2do.	\$ 4.268
Auxiliar 1ero.	\$ 4.177
Auxiliar 2do.	\$ 4.120
Auxiliar 3ero.	\$ 3.964

DE OFICIOS

Chofer

ENCUADERNADOR \$ 3.89

DE SERVICIOS

Jefe de Conserjería \$ 3.891

Auxiliar de Servicio 1era. \$ 3.371

Auxiliar de Servicio 2da. \$ 3.297

ARTICULO 7 (SALARIO VACACIONAL)

Modificase el importe del Salario Vacacional, que se menciona en el Art. 8 del Dto. 14/7/95 a partir del 01/6/98, el que se fija para el goce de la licencia anual generada en 1998, en el equivalente al 65 % (sesenta y cinco por ciento) del Sueldo Básico más la Compensación por Full Time, cuando corresponda, del funcionario titular de la liquidación.

ARTICULO 8 (DESVÍO POR EQUIPARACIÓN)

Deróguese a partir del 01/06/98 el Art. 12 del Dto. 22/95 del 06/09/95 en virtud de la presupuestación de las funcionarias en comisión que lo percibían.

ARTICULO 9 (VIGENCIAS)

Mantienen su vigencia las normas contenidas en el Decreto 6/996 del 23/05/96 en los artículos que a continuación se indican:

9.1) Art. 4to.

9.2) Art.6to.

9.3) Art. 7mo. Con excepción de los literales 3ero. y 6to.

9.4) Art. 9no.

9.5) Art.10mo.

9.6) Art. 12do.

ARTICULO 10) Pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Este decreto contó con 26 votos conformes.

**LUIS A. RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**WALTER RODRIGUEZ AVILA
SECRETARIO**